separo del dictámen de los jurisconsultos, no ha sido capricho ni prurito de innovar, sino exigencia imperiosa de razon.

He procurado con empeño evitar toda abstraccion, así como toda idea preconcebida: llevando por único guía en la investigacion del hecho jurídico el hecho mismo y sus factores, vistos en la razon ó en la historia, he huido cuidadosamente de hacer ciencia banderiza y de faccion, que hubiera sido una ofensa á la razon humana y un atentado contra la propia dignidad, sobre hallarse en abierta pugna con mis sentimientos y convicciones personales. Ultimamente, me he esforzado por subsanar el defecto de oscuridad en el lenguaje, que con razon se me censuró en *La Vida del Derecho*, aunque no me lisonjeo de haberlo conseguido sino en muy pequeña parte.

SUMARIO

PRELIMINAR

§ 1 **El hecho jurídico como realizacion temporal del Derecho y como signo de un estado subjetivo.**—Concepto del hecho como determinacion de la esencia del derecho (pág. 1).—Doble género de hechos: *a*) de derecho positivo: hechos segun ley ó segun costumbre: *b*) de derecho esencial: hechos fuera de ley ó segun ley (pág. 3).—Relatividad de esta distincion (pág. 5).—Derecho y Hecho jurídico: en qué se diferencian (pág. 7).—Doble aspecto del hecho: sustantivo y expresivo (pág. 9).

CAPÍTULO I.

CONTENIDO DEL HECHO (EL DERECHO).

§ 2 **La etimología del vocablo «Derecho» no declara la naturaleza de éste** (pág. 11).

Etimología histórica y popular de *derecho*.

Raíz aryo-semítica **rj:**

Forma zendo-ibérica.

Forma indo-europea.

Raíz arya **dh, dhr**.

Composicion de entrambas: *dh* + *rj* = *derecho*.

Raíces **ju** y δικ.

§ 3 **El Derecho es un órden de libertad: la coaccion no es derecho** (pág. 19).

Doctrina de Ihering, Kant. Hegel, Conte, etc.

La coaccion, extraña al derecho individual.

Idem, al derecho social consuetudinario.

Idem, al internacional.

Sociedades de malhechores y bandidos.

Valor de la coaccion en la esfera de la perturbacion y de la reparacion.

En qué funda su fuerza y su poder el derecho.

§ 4 **El Derecho es beneficencia: la caridad es derecho.**
El bien, único fin del derecho: sentido de la frase «derecho al mal» (pág. 32).
Identidad del derecho y la beneficencia.
Reconocimiento de esta verdad por algunos autores.

§ 5 **El Derecho es un órden de condicionalidad: la moral no es derecho** (pág. 37).
La beneficencia como derecho y la beneficencia como moralidad: la condicionalidad y la causalidad.
Relacion entre los dos órdenes de la moral y del derecho.

§ 6 **El Derecho es un órden de finalidad racional: no es la utilidad ni la reciprocidad** (pág. 40).
El placer ó la utilidad como criterio de derecho.
Bondad de fines y medios. El derecho no es mera condicionalidad.
El derecho, principio extraño á la reciprocidad.
Negaciones históricas de esta verdad.
Armonía esencial entre la utilidad y la justicia.

§ 7 **Resúmen de esas categorías y definicion del derecho** (pág. 51).

CAPÍTULO II.

SUJETO DEL HECHO: LA ACTIVIDAD DEL ESTADO.

I. Doble posicion de la actividad jurídica (pág. 55).
§ 8 La actividad del sujeto de fines en razon del fin y en razon del medio.
La actividad del sujeto de medios en razon del medio y en razon del fin.
La exigencia y la obligacion, ó el poder y el deber: doble aspecto del uno y del otro.

II. Doble esfera del Derecho.
§ 9 *Con respecto al sujeto* (pág. 69):
Individual (interior: exterior). Estado elemental ó Estado-célula.
Social (interior ó inmanente: exterior ó de relacion).

Con respecto al objeto:
§ 10 Distincion histórica (pág. 76):
Derecho público.
Derecho privado.
§ 11 Distincion racional (pág. 81):
Derecho voluntario: leyes supletorias.
Derecho necesario: leyes imperativas.
§ 12 Reconocimiento de esta distincion: libertad civil (pág. 103):
Su concepto.
Modos más usuales de ser desconocida.
Consecuencias dañosas de este desconocimiento: libertad de testar: renuncias de leyes, etc.
Necesario deslinde, en los Códigos, del elemento necesario y del elemento voluntario de cada institucion.

III. Agente del hecho jurídico.
§ 13 *En la esfera individual* (pág. 127):
El individuo como órgano total de su propia vida.
El individuo en relacion, como órgano indiferenciado de la vida individual: la representacion.
§ 14 *En la esfera social* (pág. 130):
El individuo:
como órgano adventicio, pero necesario, de la vida colectiva;
como órgano permanente y oficial.
Distincion entre una y otra forma de representacion: ventajas de cada una.
La Corporacion (*collegium*):
Como órgano adventicio.
Como órgano permanente.
Actividad que compete al órgano corporativo como miembro de un organismo y como todo orgánico á su vez.
El Individuo y el Colegio como órganos de órgano (órganos mediatos).

IV. Actividad del sujeto de derecho (Psico-física jurídica).
A. *Grados y formas de la actividad en la produccion del Derecho.*
§ 15 La actividad jurídica es psico-física (pág. 149).
§ 16 Aparato con que funciona: el sistema neuro-psíquico (p. 150).
§ 17 Grados de ella reconocidos históricamente (pág. 153).
Actividad reflejo-espinal y reflejo-cerebral.
Instintiva.
De sentido comun.
Artística.
§ 18 Relatividad de estas esferas: ley de su continuidad (pág. 164).
§ 19 Cómo obra la actividad psico-física (pág. 171).
Proceso de la sensacion y de la percepcion.
Su doble esfera: ciclos psico-físico y físico-psíquico

Instrumentos de trasformacion de unas en otras formas:
De la libertad en automatismo: el *Hábito.*

§ 20 Hábito individual: líneas de vibracion y de reaccion nerviosa (pág. 177).

§ 21 Hábito especifico (instinto): en los animales: en el hombre (página 181).

§ 22 Del automatismo en libertad: la *Reflexion* (pág. 185).

§ 23 El progreso por la reflexion y por el hábito (pág. 189).

B. *Actividades particulares en que esa general se diversifica para producir el derecho* (pág. 190):

§ 24 El conocimiento y el pensar.
El sentimiento y el sentir.
La voluntad y el querer.
Interior distincion de cada una con respecto á los diversos elementos del hecho.
Influjo en ellos de la presencia del medio.

C. *Dominio del sujeto sobre su actividad. Causas principales que la contrarían* (pág. 197):

§ 25 Coaccion moral. Cuándo es legítima. Hechos y costumbres nacidas del miedo ó de la violencia.
Neuropatías. Relacion entre la epilepsia y los desarreglos del espíritu. La herencia orgánica en el Derecho.

CAPÍTULO III.

INFORMACION DEL DERECHO POR LA ACTIVIDAD.

I. Realizacion ó produccion interior del hecho: Plan.

§ 26 **Tránsito del fin potencial á necesidad** (pág. 199).
Ordenes de finalidad.
Géneros de estímulos ó excitantes.
Accion de los estímulos sobre los fines.

§ 27 **Propósito ó proposicion: concepcion elemental y unitaria del plan** (pág. 206).

§ 28 **Deliberacion ó discusion y resolucion ó plan** (página 208).
Relatividad de este momento en el proceso de la composicion ó plan: su carácter crítico.
Investigacion acerca de la homogeneidad y adecuacion de fin y medio.
Juicio y asimilacion de la regla positiva ó del hecho obrado en situacion análoga: interpretacion.

Análisis y desarrollo, correccion y reelaboracion del propósito.
Influjo de las interrupciones en el deliberar: el descanso y el sueño.

§ 29 **Comunicacion del plan á otros individuos** (pág. 217).
En la convencion sinalagmática.
En las resoluciones de la opinion pública:
Razon de la necesidad de este momento.
Organos individuales de proposicion:
Adventicios (agitadores, periodistas etc.).
Oficiales ó permanentes (ministros, *select-men*, etc.)
Organos corporativos:
Comicios, meetings, manifestaciones, etc.
Ligas, Uniones, Congresos, etc.

II. Realizacion ó produccion exterior del hecho: Ejecucion.

A. Condiciones previas esenciales para ejecutar el plan.

§ 30 Existencia, conocimiento y posesion del medio (pág. 232).

§ 31 Facultad de obrar (pág. 235):
Libertad civil y libertad política.
Derecho y obligacion de no obedecer.
Su fundamento racional.
Opiniones de autores.
Sentido de la fórmula «obedecer, pero no cumplir.»
Derecho de Castilla sobre obediencia de las leyes.
Principales formas que ha revestido en la Historia.
Casos prácticos: Antígone, Mauricio, d'Ortes, Catedráticos españoles, etc.

§ 32 *Cooperacion de los órganos del Estado oficial* (pág. 262):
Al hecho individual y al hecho corporativo ó de la sociedad.
Al hecho oficial ó de un órgano del Estado.

§ 33 *Reivindicacion teórica de la libertad*: preliminares de la revolucion: representaciones y súplicas. Ejemplos históricos: Flandes: Rusia (pág. 271).

§ 34 *Reivindicacion práctica*: *revolucion* (pág. 279).
Concepto jurídico de la Revolucion: su legitimidad.
Doctrinas populares acerca de la Revolucion.

El derecho de insurreccion como principio constitucional en España.
La revolucion individual (pág. 289):
Solidaridad de unos con otros individuos.: Ej. Antonio Perez, Azarque, etc.
Desnaturamiento y emigracion: feudalismo: puritanos, etc.
Rebelion: Bernaldo del Carpio, Miguel Kohlhaas, etc.

B. Union material efectiva del fin y los medios. Sus formas.

§ 35 *Indirecta ó tropológica* (pág. 295).
El tropo jurídico.
Material tropológico-jurídico.
Simbólica y Poesía del derecho.
Directa ó lógica.
Transicion histórica de la primera forma á la segunda, por medio de la *fórmula* y de la *ficcion.*

III. Accion y reaccion entre la realizacion interior y la exterior.

§ 36 **Influjo del hecho en el plan** (pág. 303).
El hecho como continuacion y complemento del plan.
El hecho como precedente del plan. Simultaneidad de la ejecucion del hecho y de la correccion y reelaboracion del plan.

§ 37 **Prudencia obligada en la formacion y propaganda de planes sociales** (pág. 306).
Distinta trascendencia del error padecido en la formacion del plan, segun la naturaleza de los hechos.
El político no tiene derecho á equivocarse.
Respeto que debe inspirarle la sociedad.

CAPÍTULO IV.

EL HECHO CONSUETUDINARIO.

I. Cuándo es consuetudinario el hecho jurídico.

§ 38 **En la esfera individual** (pág. 315):
Unidad en que se manifiesta la vida de los individuos.
Concepto del hecho jurídico individual. Ejemplos.
Cómo el hecho anterior da ley á los subsiguientes.

En la esfera social. Posiciones de un hecho con respecto al estado jurídico de la sociedad:

§ 39 *Hecho contrario* (pág. 320):
Concepto del tiempo: la contemporaneidad y la extemporaneidad como cualidades interiores y exteriores.
Fundamento de los hechos individuales *contrarios* al sentimiento de la sociedad.
Ejemplos de hechos contrarios: Paulino de Nola, etc.
Hecho indiferente:
Su fundamento y su naturaleza.
Ejemplos históricos.

§ 40 *Hecho concordante* (pág. 329):
Orígen de esta congruencia entre el hecho individual y el sentimiento de la sociedad. Ejemplos.
El hecho concordante es consuetudinario.
Nacimiento de la regla jurídica, segun Savigni.
Procesos de este alumbramiento:
Asimilacion ó prohijamiento de un hecho único.
Produccion simultánea de hechos múltiples concordantes.
Union y combinacion de entrambos procesos.

II. Cuándo el hecho consuetudinario induce costumbre.

§ 41 **Generacion de la costumbre jurídica social** (pág. 341):
Modo como funciona el individuo en concepto de órgano adventicio de la sociedad.
Doble elemento que hay que distinguir en sus actos.
Aparente impersonalidad de tales actos.

Teoría de la unicidad del hecho consuetudinario (p. 347):
Hecho y costumbre de derecho necesario:
Todo hecho consuetudinario induce costumbre: un solo hecho basta.
Consecuencias absurdas de exigir una pluralidad de actos.
Hecho y costumbre de derecho voluntario:
Todo hecho concordante induce costumbre: en qué se rencia esta concordancia de la del caso anterior.
Simultaneidad: prohijamiento. Variantes de la costumbre.
Presentimientos de esta doctrina en algunos autores.

El precedente: sus efectos y su eficacia (pág. 356).
Ejemplos en diversos órdenes.
Eficacia del precedente único en Inglaterra: *common law.*
El precedente único en la jurisprudencia española.

CAPÍTULO V.

EL HECHO HABITUAL.

§ 42 **Generacion del hábito** (pág. 365):
Modos de esta generacion: repeticion: permanencia.
Relacion entre la intensidad de la excitacion y la sensacion: decrecimiento gradual de ésta: ley de Weber.
Diferenciacion del sistema neuro-psíquico: las líneas de vibracion como órganos nerviosos.
Relacion entre la degradacion de la sensacion y la progresion del hábito.

§ 43 **Funciones del hábito en la vida** (pág. 370):
Desarrolla y fija la costumbre, y facilita su prueba.
Hace automática, y por tanto, más rápida, segura y descansada, la ejecucion de los actos.
Hace posible la tradicion.
Es un instrumento de progreso. Rutina: sus efectos: cómo se contraresta.

TEORIA DEL HECHO JURÍDICO

SOCIAL É INDIVIDUAL.

PRELIMINAR.

1. El hecho jurídico como realizacion temporal del derecho, y como signo de un estado subjetivo.—Todo hecho supone: 1°, algo factible, algo posible ó potencial (que se puede hacer), una sustancia, una esencia: la esencia ó naturaleza de algun sér, hombre, planta, animal, etc.: 2°, una actividad que obre sobre esa sustancia factible, la revista de una forma individual, la saque de su estado potencial y caótico, la traiga al tiempo, torne lo posible en positivo. El producto de esa actuacion, la consecuencia de esas dos premisas, lo individualizado, lo positivo, es el *hecho*: bien á las claras el nombre mismo lo manifiesta. La accion informadora de la actividad de los séres sobre su propia esencia, y la produccion incesante de hechos ó estados temporales, que es su resultante, constituye la vida. No hay hecho, no hay fenómeno, no hay estado, sino mediante la conjuncion de aquellos dos elementos: así, la actividad vegetal despliega la virtualidad latente en la semilla, y se forma el árbol, que es un hecho, una vivificacion, una individualizacion temporal de la especie botánica á que pertenece: la actividad del árbol, obrando sobre sus propias facul-